



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá. D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

1. Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por **JHON JAIRO GÓMEZ FORONDA** contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia. En consecuencia, se dispone:

1.1. Vincular como terceros con interés legítimo en el presente asunto a: el Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ciudad Bolívar – Antioquia y a todas las partes e intervinientes en el proceso penal 056426100143220168011400.

1.2. Comunicar esta determinación a la autoridad demandada y demás vinculados, para que, en el improrrogable término de **24 horas**, se pronuncien sobre la acción instaurada.

1.3. Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenaltutelas007fa@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

1.4. Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.PRUEBAS:

2.1. Admitase como pruebas los documentos anexos a la demanda de tutela.

3. Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultas, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

4. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991

CÚMPLASE



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

CUI 11001020400020230170300

Primera instancia

Rad. 132721

Jhon Jairo Gómez Foronda

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA

Sala Casación Penal@2023